



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades, a favor de la Fundación Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI MUJERES) para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.

El Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A a diversas entidades, consignan una dotación presupuestaria de cuarenta mil euros (40.000 Euros) a favor de la Fundación Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (**CERMI MUJERES**) para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a) d) g) k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Por su parte en el Preámbulo I de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo recoge que el derecho a la salud sexual y reproductiva forma parte del derecho de todas las personas al más alto nivel posible de salud física y mental. Más concretamente, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos relaciona la salud sexual y reproductiva de las mujeres con los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la salud, a la intimidad, a la educación y a la prohibición de discriminación.

Además, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España, establece la obligación de los Estados Partes de respetar «el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener (...) y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiadas para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos», en igualdad de condiciones que los demás.

La salud sexual y reproductiva es un concepto amplio que engloba la salud física, mental y emocional de las personas en relación con su sexualidad e incluye, entre otras cosas, el derecho a decidir libremente sobre el número de hijos e hijas que se desea tener, el espacio entre un embarazo y otro, el uso de métodos anticonceptivos, el derecho a decidir sobre una interrupción voluntaria del embarazo y el derecho a recibir información y educación sexual.

Sin embargo, las mujeres con discapacidad se enfrentan comúnmente a una serie de barreras que dificultan el ejercicio de estos derechos.

Entre las principales barreras se encuentran:

- la falta de acceso a información y educación sexual,
- la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva,
- la falta de representación de las mujeres con discapacidad en el diseño e implementación de políticas y programas de salud sexual y reproductiva,

- y la falta de sensibilización y toma de conciencia sobre las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.

Estas barreras se suman a las ya existentes para el acceso a la salud en general para las mujeres con discapacidad, como son:

- la falta de infraestructura adecuada,
- el acceso limitado a los medios de transporte
- y la falta de personal con capacitación específica.

Así mismo, las madres con discapacidad y madres de hijos e hijas con discapacidad enfrentan una triple barrera: la discapacidad (propia o de sus hijos e hijas), el género y el rol de cuidados, lo que conlleva un alto riesgo de discriminación, aislamiento, precariedad económica y sobrecarga emocional, fenómenos que se considera necesario abordar.

El III del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, recoge en su eje 4. *Un País con derechos efectivos para todas las mujeres*, Línea 4 DEM.2. *Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos*, dentro de la cual, como objetivo estratégico se recoge «DEM.2.2. Garantizar la salud y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos para todas las mujeres» y como objetivo operativo «DEM.2.2.2. Desarrollar políticas activas de educación afectivo-sexual» que contempla expresamente entre sus medidas, la Medida 519 «Puesta en marcha un protocolo de colaboración con la **Fundación CERMI Mujeres** que incluya actuaciones en materia de educación sexual dirigida a mujeres con discapacidad».

Hay que tener presente que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en vigor en España desde 2008, establece que los Estados deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de personas adultas y el aprendizaje permanente sin discriminación y en igualdad de condiciones que los demás.

En este contexto, la experiencia indica que, además del déficit ya existente de formación específica en salud sexual y reproductiva con perspectiva de género en nuestro país, esta formación carece por completo de un enfoque inclusivo que tome en consideración las cuestiones de accesibilidad tanto en el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de estas acciones formativas. Se detecta así mismo un déficit en el trabajo con madres de niñas y niños con discapacidad, atendiendo a las circunstancias y repercusiones particulares que pueden tener que enfrentar.

La Fundación **CERMI MUJERES** es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es favorecer las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres asistentes de personas con discapacidad, puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Fundada en el año 2014 por la entidad Comité Español de Representantes de personas con discapacidad, expresa la preocupación de gran parte de la sociedad civil organizada en torno a la desigualdad de género, que también se produce en este sector de la población, y ante la necesidad de profundizar en el conocimiento y en la articulación de respuestas a estas situaciones de discriminación.

La entidad defiende la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, aplicando el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva y promoviendo a su vez el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con discapacidad.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art.65.3 6º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, establece que el Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000 Euros) a la **Fundación CERMI Mujeres** para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas. La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que se hace constar a los efectos oportunos. Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora
Cristina Hernández Martín
Firmado electrónicamente

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, a la Fundación Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (**CERMI MUJERES**), entidad beneficiaria de la misma, y destinarla para el desarrollo de un programa de promoción del conocimiento en torno al derecho a la salud sexual y reproductiva, de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas.

Asimismo, la **Fundación CERMI MUJERES**, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el R.D. de 2025 por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades, contribuirá a incorporar la mirada de género interseccional en los derechos de las mujeres con discapacidad a la salud sexual y reproductiva, así como garantizar el acceso a información y educación sexual, servicios de salud sexual y reproductiva.

La **Fundación CERMI MUJERES** para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 67; en el RD 1000/2025, de 5 de noviembre así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de fundación, de las reguladas (art. 4 y 15) por la Ley Orgánica 50/2002, de 26 de diciembre, reguladora del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, conforme a la inscripción registral en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 28-1764, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. – FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- Promover el empoderamiento individual y colectivo de las niñas y las adolescentes con discapacidad y asegurar su consulta estrecha y su participación efectiva sobre todas las cuestiones que les afecten.
- Impulsar la formación, el apoyo y el acompañamiento a madres de niñas con discapacidad sobre su realidad y los retos que enfrentan en su día a día.
- Poner en marcha la I Edición de la Escuela de Niñas y Adolescentes con Discapacidad, como instrumento de formación en derechos humanos y prevención de la discriminación, la violencia y el abuso, y para el empoderamiento individual y colectivo de sus protagonistas.
- Constituir el Consejo de Participación de Niñas y Adolescentes con discapacidad de la Fundación CERMI Mujeres como órgano de representación y consulta efectiva de las menores con discapacidad de España.
- Poner en marcha la I Edición de la Escuela de Madres de la Fundación CERMI Mujeres, como espacio de formación a las familias en derechos humanos y prevención de la discriminación, la violencia y el abuso.
- Sensibilizar y formar a las madres de niñas con discapacidad para dismantelar prejuicios y estereotipos que impiden o limitan sus derechos.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto y los fines de la presente Resolución, la **Fundación CERMI MUJERES** presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación que incluya el programa detallado de las actuaciones que se remitirá por sede electrónica.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, así como su evaluación.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la **Fundación CERMI Mujeres**, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades.

CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a **la Fundación CERMI MUJERES** se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del programa de promoción del conocimiento en torno a los derechos de las mujeres y madres con discapacidad y/o con hijos e hijas con discapacidad, incluyendo el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad facilitando el acceso a metodologías y herramientas de formación accesibles e inclusivas:

Actividad 1. Convocatoria e inscripción de las participantes en la I Edición de la Escuela de Niñas y Adolescentes con discapacidad/Escuela de Madres de la Fundación CERMI Mujeres.

Actividad 2. Revisión y elaboración de materiales accesibles e inclusivos para el desarrollo de los talleres formativos previstos en el proyecto.

Actividad 3. Identificación de los ponentes.

Actividad 4. Celebración de la I Edición de la Escuela de Niñas y Adolescentes/Escuela de Madres de la Fundación CERMI Mujeres.

Actividad 5. Visita guiada y plenamente accesible en clave de infancia y género al Museo del Prado.

Actividad 6. Constitución formal del Consejo de Participación de Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Fundación CERMI Mujeres.

Actividad 7. Elaboración de la Declaración de las Niñas y Adolescentes con Discapacidad de la Fundación CERMI Mujeres con motivo del Día Internacional de la Niña.

Actividad 8. Establecimiento de una "red informal de madres", como parte de un programa de mentorado social entre pares de la Fundación CERMI Mujeres.

Cabe destacar que estas actividades se encuentran dentro del contexto de la realización de la I Edición de la Escuela de Niñas y Adolescentes con Discapacidad, y de la puesta en marcha la I Edición de la Escuela de Madres de la Fundación CERMI Mujeres.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (**CERMI MUJERES**).

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

La **Fundación CERMI Mujeres** reportará información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo tanto el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública ya sea de creación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado. Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada, se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

La **Fundación CERMI Mujeres** podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o cuando concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad-Instituto de las Mujeres, O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las

entidades beneficiarias colaboradoras podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cuarenta mil euros (40.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.04 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el ejercicio 2025 (**prórroga del presupuesto de gastos de 2023**), en la que existe crédito adecuado y suficiente,

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

2. **La Fundación CERMI Mujeres** deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto de las Mujeres O.A. a través de la Subdirección General encargada de su gestión la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, solo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales. Para la justificación de los gastos de personal, la documentación de justificación se acompañará de partes de trabajo mensuales firmados por las personas trabajadoras imputadas a la justificación de la ayuda, en los que se desglosen las horas de dedicación al proyecto subvencionado y, en su caso, a las demás actividades a que dediquen su jornada laboral.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100 % subvencionable.
- c) Alquiler de material y/o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del proyecto, 100 % subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del proyecto en diferentes soportes, 100 % subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del proyecto, 100 % subvencionable.
- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como el mantenimiento de la página web del proyecto, 100 % subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos 100 % subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- i) Serán subvencionables al 100 % los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionadas con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - j) Se consideran subvencionables al 100 %, los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con el número del DNI o NIE.
2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- d) Los Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su reglamento.

2. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

3. Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de las certificaciones con anterioridad al libramiento, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en el momento de la solicitud no ha rebasado el plazo de seis meses de validez según se prevé en el artículo 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres, O.A., informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, de acuerdo con el presentado en el apartado 3.2.c), que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Fundación CERMI Mujeres asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por **la Fundación CERMI Mujeres**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DECIMOTERCERA. - REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, alcanzando al menos el 80 % de la ejecución del proyecto, siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

b) Justificación insuficiente o deficiente: proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo, así como por lo previsto en esta resolución.

4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por Fundación CERMI Mujeres se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de **Fundación CERMI Mujeres**, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 17.1 del RD 1000/2025, podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación CERMI Mujeres respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

La Fundación CERMI Mujeres recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y les informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. **La Fundación CERMI Mujeres** se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por “Proyecto financiado por”, y, en su caso por el Fondo Social Europeo Plus. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

3. El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de esta Resolución y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o

podieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a **Fundación CERMI Mujeres** para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

6. **La Fundación CERMI Mujeres** se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.